



PERÚ

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego

Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca

# Resolución Directoral

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

Nº 173-2021-MINAGRI-PEBLT-DE

14 ABR 2021

Puno, 13 ABR 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez  
FEDATARIO

## VISTOS:

El Contrato de Locación de Servicios N° 063-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de 10 de febrero de 2021, por el que el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, contrató a Alexander Mario Puma Ccama, para que preste su Servicio de Evaluación y Análisis de Expedientes en Temáticas Administrativas Disciplinarias; y,

La Carta N° 003-2021-AMPCC, por la que, Alexander Mario Puma Ccama, solicita la resolución de su contrato de locación de servicios, por la causal de mutuo acuerdo; y

## CONSIDERANDO:

Que, artículo 1351° del Código Civil, define al contrato como la manifestación de la voluntad de dos o más partes para crear, regular, modificar o extinguir una relación jurídica patrimonial; de otro lado, en relación a la resolución de un contrato, el artículo 1371° del precitado cuerpo normativo, establece que mediante ésta se deja sin efecto un contrato válido por causal sobreviniente a su celebración, señalándose que ésta puede estar prevista en Ley [como el supuesto contemplado en el artículo 1428°], en el mismo contrato [cláusulas resolutorias], o constituir en el simple acuerdo de voluntades [mutuo disenso previsto en el artículo 1313°];

Que, respecto al mutuo disenso el precitado artículo 1313° del Código Civil, prevé que por medio de éste, las partes que han celebrado el acto jurídico pueden acordar dejarlo sin efecto, precisando, sin embargo que si dicho acuerdo perjudica al derecho de tercero, se tiene por no efectuado;

Que, en ese contexto, el mutuo disenso encuentra su fundamento en la autonomía de la voluntad privada, no en mandatos legales y tiene procedencia en contratos bilaterales o sinalagmáticos, la que se materializa cuando las partes manifiesten su voluntad de extinguir el contrato haciendo uso de medios aptos para dar a conocer tal aquiescencia;

Que, del Contrato de Locación de Servicios N° 063-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de 10 de febrero de 2021, se desprende que éste tenía como plazo de duración hasta el 30 de junio de 2021; no obstante, en la cláusula undécima del precitado, se mencionan a las causales por las que el contrato podrá ser resuelto, contemplándose, entre otras, que el contrato concluirá por mutuo acuerdo de las partes celebrantes;

Que, al respecto, mediante Informe N° 669-2020-MIDAGRI-PEBLT-OA/ABASTECIMIENTOS, el Responsable de la Unidad de Abastecimientos y Servicios Generales, considera procedente la resolución del referido contrato, por la causal de mutuo acuerdo;

Que, en ese contexto y estando a los documentos de la referencia, ha quedado establecida la procedencia de la resolución del precitado contrato, teniendo en cuenta que tal circunstancia no perjudica al derecho de terceros y obedece a la voluntad de las partes; por tanto, es procedente emitir la presente Resolución; y,



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
www.pelt.gob.pe  
www.minagri.gob.pe



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
 COPIA AUTENTICADA (Art. 136 Ley 27444)

# Resolución Directoral

**Nº 173 -2021-MINAGRI-PEBLT-DE**

14 ABR 2021

Puno, 13 ABR 2021

M.Sc. Noelia J. Aguirre Cernadez  
 FEDATARIO

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la Resolución Ministerial Nº 235-2018-MINAGRI, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" en fecha 1 de junio de 2018, Manual de Operaciones y demás documentos de gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la Dirección de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR** la resolución del Contrato de Locación de Servicios Nº 063-2021-MIDAGRI-PEBLT-DE de 10 de febrero de 2021, suscrito entre el Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca y Alexander Mario Puma Ccama, ello por la causal de **MUTUO DISENSO**.

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** con la presente Resolución a las dependencias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

*[Handwritten signature]*

ING. JULVER JOSUE VILCA ESPINOZA  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 CIP. 102674

CUT: 723-2021

